



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 005-TCE-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 005-TCE-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2011, las 09h00.- **VISTOS:** El día miércoles 26 de enero de 2011, a las 11h52, ingresa en dos fojas a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No 005-TCE-2011 que contiene: **a)** Copia certificada del Oficio No. 037-CNE-DPSDT-LR-2011 suscrito por el Lcdo. Luis Reyes A., Director Provincial del Consejo Nacional Electoral Delegación Santo Domingo de los Tsáchilas, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General (E) de este Tribunal, mediante el cual entrega las boletas informativas utilizadas que corresponden a la numeración BI-000241-2011-TCE a la BI-000243-2011-TCE. **b)** La boleta informativa No. BI-000243-2011-TCE, entregada al ciudadano MEZA MIRANDA HERNÁN RAMIRO portador de la cédula de ciudadanía No. 230032666-3; en la ciudad de Santo Domingo, parroquia San Jacinto del Búa, el día 22 de enero de 2011, a las 14h30; de este instrumento, se desprende que el referido ciudadano podría estar incurso en la infracción tipificada el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, correspondiente a "3. Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". La causa ingresa en este despacho el día jueves 27 de enero de 2011, a las 15h42. **c)** La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, conforme los señala el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador. De lo expuesto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numeral 13; 72 inciso tercero y cuarto del Código de la Democracia, así como lo expresado en los artículos 98 a 106 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese a través de Secretaría General de este Tribunal, al señor MEZA MIRANDA HERNÁN RAMIRO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa: BI-000243-2011-TCE, en el cantón El Carmen. En el caso de que no fuere posible citar en persona al presunto infractor, se lo citará mediante una publicación realizada en un periódico de la localidad, por una sola vez. **TERCERO.-** Señálase para el día jueves 13 de octubre de 2011, a las 15h30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicada en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón, de la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor CboS. de Policía Darwin Herrera, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía SDT-. No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.-** Para precautelar el debido proceso, se designa al Dr. Alex Morejón, profesional perteneciente a la Defensoría Pública. Al mencionado profesional, se le comunicará de ésta designación mediante oficio, en su despacho ubicado en la Av. Quito, Edificio de la Corte Provincial de Justicia, segundo piso, en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. **SÉPTIMO.-** 7.1 Notifíquese con el contenido de la presente providencia: i. Al señor Comandante Provincial de la Policía SDT. No. 23, para que garantice la comparecencia del CboS. de Policía Darwin Herrera, a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; ii. Al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; iii. Al señor Defensor Público General, Dr. Ernesto Pazmiño, con el objetivo de que garantice la comparecencia del defensor público designado por este Tribunal. 7.2 Oficiése al señor Comandante Provincial de la Policía SDT No. 23, para que: **a)** En el plazo de dos días y bajo

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

prevenciones de ley, remita a este despacho, el parte informativo correspondiente a la boleta No. BI-000243-2011-TCE, suscrito por el señor CboS. de Policía Darwin Herrera. **b)** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, proporcione el resguardo policial necesario para mantener el orden público en el día de la audiencia. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en las cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, respectivamente; así como en la página web de este Tribunal (www.tce.gob.ec); y, en la Tenencia Política de la parroquia San Jacinto del Búa, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **NOVENO.-** El presente expediente podrá ser consultado por las partes procesales en la Secretaría de este despacho. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA